

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0004-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 30 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 12:00 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a ANA RAQUEL PULIDO TORRES, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0006-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **14** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0006-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0006-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0007-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de OCTUBRE del año 2021, a la hora de las 12:40 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0007-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0007-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0008-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **14** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0008-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0001-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **GRUPO JURÍDICO ESCOLA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **5** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (X); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia de la sentencia de 13 de diciembre de 2018 y del trabajo de partición.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0003-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0003-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0052-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0059-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐), Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0067-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y de la sentencia de 22 de octubre de 2018.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0080-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0011-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0012-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 21 del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2021, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (X); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0012-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia de la sentencia que ordenó la restitución del bien.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0013-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0018-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (X); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0019-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 15 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 9:20 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (X); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia de la sentencia de 3 de diciembre de 2019.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0019-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0020-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:40 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ADMILEGALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **10**, hoy **17 de agosto de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0022-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **15** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (X); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0026-21

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐). Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0029-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **9** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ADMILEGALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **10**, hoy **17 de agosto de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0020-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0032-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0035-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0040-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRACIONES SANALEX S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0217-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **10**, hoy **17 de agosto de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0230-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0344-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 9:20 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0366-18

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0463-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 21 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0082-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **9** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ADMILEGALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **10**, hoy **17 de agosto de 2021**.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0088-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0088-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10 , hoy 17 de agosto de 2021 . IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0090-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **14** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0103-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) _____.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0104-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 9 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a GRUPO JURÍDICOS ESCOLA S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0111-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0116-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0121-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0138-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Certificado de existencia y representación legal del establecimiento objeto de embargo.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0149-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0150-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de OCTUBRE del año 2021, a la hora de las 9:20 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0153-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a ANA RAQUEL PULIDO TORRES, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0161-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0183-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0185-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **30** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **ADMILEGALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10 , hoy 17 de agosto de 2021 . IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0199-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **14** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ABC JURÍDICAS S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5042-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **28** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **8:30 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **ANA RAQUEL PULIDO TORRES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) Copia de la diligencia de entrega realizada con anterioridad.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5180-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 5 del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JACQUELINE VILLAZÓN MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5723-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **5** del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 6092-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de OCTUBRE del año 2021, a la hora de las 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 4. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 5. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (). Otro(s) Certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio objeto de cautela.
- 6. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 7. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 8. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 10. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 6182-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **9** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0532-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **8** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1159-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **11:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2172-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 10:40 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a JACQUELINE VILLAZÓN MORENO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2575-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **FINANPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2588-18

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 5 del mes de **OCTUBRE** del año **2021**, a la hora de las **10:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a **NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa. Téngase en cuenta que el auxiliar designado por el Sistema del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fue excluido para el ejercicio del cargo, mediante la Resolución N. 169 de 18 de junio 2021, sin que fuese posible efectuar su relevo, en atención a que el referido sistema no ha sido actualizado.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(i28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2758-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a **JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☒), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3437-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día **16** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
4. **TRAMITAR AVISO**. Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remítase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
5. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X). Otro(s) _____.
6. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
7. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
8. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
9. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
10. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 10, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 4024-19

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1º, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento del os Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
- 2. SEÑALAR** el día 8 del mes de SEPTIEMBRE del año 2021, a la hora de las 11:20 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. DESIGNAR** como secuestre a FINAPIRA ANÁLISIS Y GESTIÓN S.A.S., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
- 4. ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
- 5. TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (☒); auto que ordena comisión (☐); certificado de libertad y tradición (☐), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s) _____.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
- 11. DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy <u>17 de agosto de 2021</u>. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0034-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **6 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:00 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de abril.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0048-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **17 de SEPTIEMBRE de 2021**, a partir de las **9:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en acta de 27 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0056-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **6 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u> , hoy 17 de agosto de 2021 .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0092-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **7 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:40 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 5 de marzo.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0119-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **7 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0121-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **6 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:20 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u> , hoy <u>17 de agosto de 2021</u> .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0122-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **12 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **8:30 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u> , hoy 17 de agosto de 2021 .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0156-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **7 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:00 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 9 de abril.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C.
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u> , hoy 17 de agosto de 2021 .
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0198-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **12 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:00 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 5517-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **12 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:40 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de julio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0009-19

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **7 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:20 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 5 de marzo.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0016-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **6 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **10:40 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 18 de junio.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario

INFORME SECRETARIAL. 12 de agosto de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sírvese proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0024-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **12 de OCTUBRE de 2021**, a partir de las **9:20 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de abril.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>10</u>, hoy 17 de agosto de 2021. IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario
--